



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N° 53-DP-2012
(Actuación 55/2012)**

VISTO: la nota presentada por el Sr. Cayumán Gerardo DN 14.937.361 ante esta Defensoría el día 29 de Febrero de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota se solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo en relación a la falta de respuesta desde Intendencia del Municipio de San Carlos de Bariloche.

Que en fecha 27/01/2012 y en su carácter de presidente de la Junta Vecinal del Barrio Unión, en atención a la grave situación vivida en su barrio (corrimientos de casas, instalaciones de gas para personas con discapacidad, servicio de agua potable, Plan Calor, etc.) el Sr. Cayumán presentó nota al Ejecutivo Municipal solicitando se le indique en qué momento podrían mantener una reunión con la Comisión Directiva de la Junta Vecinal.

Que ante la falta de respuesta en fecha 23 de Febrero de 2012 presentó nuevamente formal pedido de participación en la reunión del barrio a llevarse a cabo el día 27/02/2012. Dicha nota la firman varios vecinos además de los miembros de la Junta Vecinal.

Que no se hicieron presentes las autoridades requeridas en el Centro Comunitario, como tampoco tuvieron respuesta o pedido alguno de cambios de fecha u horarios.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal, consistente en la falta de respuesta a las solicitudes efectuadas mediante las notas descriptas. Al respecto debemos recordar que el artículo 14 de la Carta Orgánica Municipal establece como derecho de los habitantes de nuestra ciudad el de "*peticionar ante las autoridades municipales y a obtener respuesta fundada de las mismas.*"

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Cayumán Gerardo DNI 14.937.361, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 29 de Febrero de 2012.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución al interesado.

4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante*".

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 07 de Marzo de 2012

Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche

Dr. VICENTE A. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche